



BIZKAIKO XAKE FEDERAKUNTZA FEDERACION VIZCAINA DE AJEDREZ

Martín Barua Picaza, 27 (Kirol Etxea) 48003 BILBAO Tfno: 94 4415231
www.fvda.org info@fvda.org

¡Hola ajedrecistas!

La FVDA, en colaboración con la FVA, al amparo de ASFEDEBI y con ayuda de KITEB, va a organizar el Curso de Formación de Monitores Ajedrez Nivel 1. **Ver Anexo punto 1.**

Este curso oficial otorgará a quienes superen las pruebas un certificado oficial. **Ver Anexo punto 2.**

Por normativa este curso oficial, para ser aprobado por las instituciones poderse convocar oficialmente precisa contar con un mínimo de 15 personas inscritas, y un máximo de 30.

Por este motivo, se establecerá una fecha de preinscripción, de modo que, si no se alcanza el número de 15 inscritos, el curso quedará desconvocado, y en caso de rebasar las 30 personas inscritas se procederá conforme a lo estipulado por la ley reguladora deportiva.

A continuación, os comunicamos los datos técnicos del curso:

- Curso de Formación Ajedrez Nivel 1
- Organiza: FVDA
- Precio del curso: 150 €
- Subvención del curso: **Ver punto 5 del Anexo informativo**
- Número de alumnado máximo: 30 personas
- Requisitos de acceso al curso: **Ver punto 4 del Anexo informativo**
- Plazo de preinscripción: hasta el 24 de junio incluido.
- Modo de preinscripción: remitiendo email a info@fvda.org indicando nombre, apellidos, número de teléfono, y declarar estar al corriente de los requisitos exigidos para formalizar la inscripción.
- Plazo de inscripción: del 27 al 30 de junio.
- Modo de inscripción: Remitiendo por correo electrónico escaneado del DNI y escaneado de documentos indicados en requisitos de acceso al curso
- Pago de inscripción. Se hará por transferencia bancaria al número de cuenta que se comunique a las personas inscritas, antes del 1 de julio.
- Duración general del curso: 275 horas (bloque específico 65 horas, bloque común 60 horas, periodo de prácticas 150 horas)
Para convalidaciones **Ver Anexo punto 3.**
- Programa del curso:
Bloque específico (curso intensivo, 65 horas lectivas): del lunes 4 al viernes 15 de julio. Horario de mañana y tarde, de 9:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:30, de lunes a viernes. 8 horas lectivas por jornada.

Primera convocatoria examen bloque específico: **Primera quincena de septiembre**

Segunda convocatoria examen bloque específico: **Primera quincena de octubre**

Centro de impartición del curso: CAED Kirol-teknikarien Eskola ASFEDEBI KIIB
sito en la calle Martín Barúa Picaza 27 de Bilbao (BIZKAIA). Instalaciones de
Kirol Etxea (Miribilla)

Bloque común: 60 horas, on line. **Primera quincena de septiembre.**

Atentamente,

Miguel A. Quintana
Secretario FVDA

ANEXOS INFORMATIVOS

1. CONVOCATORIA DE OFERTA FORMATIVA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA reguladas por la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre

Referencia normativa:

- REAL DECRETO 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
 - Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre
 - Resolución de 18 de enero de 2013, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de ajedrez.
 - Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se modifica la de 18 de enero de 2013, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de ajedrez.
2. Tipo de certificación obtenida tras superación de la formación y competencias vinculadas a la misma

Con la superación de la totalidad de la formación, es decir, de todos los módulos y áreas formativas del bloque común y bloque específico, respectivamente, y del periodo de prácticas se obtendría el Diploma acreditativo Entrenador/a deportivo/a de Nivel I en la especialidad deportiva de Ajedrez.

Mediante este Diploma se acreditarían competencias vinculadas a:

- La dinamización, instrucción y concreción de la iniciación deportiva.
- Organización, acompañamiento y tutela a los y las deportistas durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel.

Todo ello conforme a las condiciones de seguridad y a las directrices establecidas en la programación de referencia.

Reconocimiento y efectos de la formación

La acreditación de un nivel I de formación realizado de acuerdo con las normas que desarrollan la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en función de los contenidos, carga horaria superada y su relación con los estudios a los que se quiere equiparar, a propuesta del Consejo Superior de Deportes, podrá dar lugar a la correspondencia formativa de módulos de enseñanza deportiva, a la equivalencia profesional, y, en su caso, a los mismos efectos académicos que el certificado académico oficial de superación del ciclo inicial de grado medio en la misma modalidad o especialidad deportiva.

3. Organización de la formación

Tal como dispone la normativa reguladora de la formación, los contenidos formativos a desarrollar se organizan en:

- Dos bloques:
 - **Bloque común:** tiene carácter de enseñanzas oficiales y por lo tanto es coincidente con el establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Los contenidos básicos y la carga horaria de los módulos formativos que conforman los bloques comunes serán los establecidos, para cada ciclo y grado, en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial.

- **Bloque específico.**
- Un periodo de prácticas.

Convalidaciones de módulos formativos del bloque común y compensación de áreas formativas del bloque específico

Convalidaciones de módulos formativos del bloque común

Podrán solicitar convalidaciones a efectos académicos de módulos formativos del bloque común, quienes acrediten la superación de determinados estudios o la posesión de determinadas titulaciones oficiales relacionados con la actividad física y deportiva.

Otras enseñanzas oficiales no relacionadas con la actividad física y deportiva podrán ser objeto de convalidación con los módulos del bloque común, siempre que sus contenidos sean concordantes, y la carga lectiva de la materia superada sea igual o superior a la del módulo que se pretende convalidar.

Compensación de áreas formativas del bloque específico

Tal como se dispone en las disposiciones adicionales cuarta de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, el órgano competente en materia deportiva, en esta caso la Dirección de Actividad Física y Deporte del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, previa solicitud y presentación de la documentación correspondiente por parte de la persona interesada, podrá aplicar la consideración de «superadas por compensación» a las áreas del bloque específico, acreditando titulaciones oficiales o formaciones realizadas de acuerdo a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, o del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, siempre y cuando el contenido de las materias o áreas cursadas sea concordante con el del área que se pretende compensar, y la carga lectiva de aquella sea igual o superior al de ésta.

Asimismo, los y las deportistas de alto rendimiento y alto nivel podrán solicitar, a la Dirección de Actividad Física y Deporte, las citadas compensaciones de áreas del bloque específico mediante la acreditación de méritos y experiencia deportiva (*Disposición adicional quinta de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero*).

La solicitud de convalidaciones de módulos y compensaciones de áreas formativas será gestionada por la entidad promotora, previa autorización expresa de la persona interesada.

Sesiones presenciales y no presenciales

Las sesiones presenciales tendrán un carácter práctico y son de obligada asistencia.

Las sesiones no presenciales se desarrollarán mediante la metodología enseñanza aprendizaje e-learning, en la que se combinarán sesiones telemáticas asincrónicas de docencia no directa y sincrónicas/asincrónicas de tutorización, apoyo y refuerzo educativo.

Los módulos formativos del bloque común se impartirán en régimen no presencial, excepto el módulo MED-C102 de Primeros auxilios que tendrá un carácter semipresencial, es decir, se combinarán sesiones telemáticas asincrónicas de docencia no directa con sesiones prácticas presenciales.

En el caso de los módulos formativos no presenciales se podrán planificar sesiones presenciales complementarias de tutorización, apoyo y refuerzo educativo, en función de las necesidades detectadas.

Las áreas formativas del bloque específico se impartirán en régimen presencial y tendrán un carácter práctico.

Periodo de prácticas

El periodo de prácticas se realizará en la misma modalidad o, en su caso, especialidad deportiva que se curse, y podrá iniciarse cuando el alumnado haya superado la totalidad de las áreas del bloque específico y se encuentre matriculado en el bloque común del mismo nivel.

El periodo de prácticas también podrá ser acreditado por la experiencia laboral o deportiva en la misma modalidad o especialidad deportiva que se curse, con arreglo a lo dispuesto en artículo 22.3 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva.

La citada acreditación será expedida por la Dirección de Actividad Física y Deporte del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco siempre que la experiencia laboral o deportiva sea superior al doble del número de horas establecidas, en cada nivel, para el periodo de formación práctica en el plan formativo modalidad, especialidad o disciplina deportiva que se curse; y se haya realizado, en su totalidad, antes del comienzo del bloque específico de la actividad de formación deportiva que se curse.

La experiencia laboral se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.

La experiencia deportiva se acreditará mediante certificado de la federación deportiva española o autonómica de la modalidad, especialidad o disciplina deportiva que se curse, o de aquellas entidades que se determinen por las Administraciones deportivas competentes, o por ellas mismas. En el certificado se hará constar la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizada la actividad.

En el caso del periodo de prácticas del nivel I, y siempre que se acredite formación, experiencia laboral o deportiva vinculada con el deporte escolar organizado y certificado por la Diputación Foral correspondiente, órgano competente del desarrollo normativo y ejecución de los programas de Deporte escolar en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este caso, la duración mínima exigida será de 150 horas.

4. Requisitos de acceso al curso

Requisitos generales de acceso

- ESO o equivalente a efectos académicos o superación de prueba sustitutiva de los requisitos académicos para las enseñanzas deportivas.

Requisitos específicos de acceso

- Tal y como indica el plan formativo: «Los requisitos de carácter específico: Acreditar cualquiera de estos dos requisitos:
 - *Jugador federado en la Federación Española de Ajedrez con un ELO mínimo de 1600 puntos. Dicha puntuación se ha de tener en el momento de iniciar el curso o haberse tenido en los dos años anteriores a la celebración del mismo.*
 - *Haber participado en una competición oficial de ámbito nacional, de la FEDA o federación autonómica, en los dos años anteriores a la celebración del mismo.»*

5. Información sobre las subvenciones a las que puede optar el alumnado, en función de su lugar de residencia:

DIPUTACIÓN FORAL BIZKAIA:

<https://www.ebizkaia.eus/es/catalogo-de-tramites-y-servicios?procID=1993>

DIPUTACIÓN FORAL ARABA:

<https://web.araba.eus/es/deporte/ayudas-y-subvenciones> **DIPUTACIÓN**

FORAL NAVARRA:

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/135/4>